

## Tesis por compendio de publicaciones

**“Documento aprobado por el Comité de Dirección de la EIDUNED, en su reunión de 16 de enero de 2017, y por la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED, con fecha 21 de febrero de 2017”**

### SUMARIO

Exposición de Motivo

1. Ámbito de aplicación, concepto y estructura.
2. Compendio de publicaciones.
  - 2.1. Clase y número de publicaciones.
  - 2.2. Certificación de las publicaciones aceptadas.
3. Autoría y posición en el elenco de autores.
4. Tesis con Mención Internacional.
5. Tramitación y defensa de la tesis.
6. Reglas complementarias.
7. Aplicación normativa.
8. Disposición Transitoria
9. Entrada en vigor

### Exposición de Motivos

El Reglamento Regulador de los Estudios de Doctorado y de las Escuelas de Doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, establece en su artículo 28.3 que “Las Escuelas de Doctorado establecerán los requisitos para la elaboración, tramitación y defensa pública de las diferentes modalidades de tesis doctoral, incluida la modalidad de tesis por compendio de publicaciones”.

La Escuela Internacional de Doctorado (EIDUNED) ha desarrollado esta previsión reglamentaria en el presente documento que integra la definición, naturaleza, y requisitos de la presentación y defensa de la tesis doctoral a través de publicaciones científicas relevantes que muestren fehacientemente la capacidad investigadora del doctorando o doctoranda y los resultados de su investigación.

Las tesis por compendio de publicaciones representan una opción específica para la elaboración y defensa pública de la tesis doctoral para la obtención del título de doctor o doctora. Su singularidad radica en que la tesis está integrada fundamentalmente por varios trabajos científicos, de los que el doctorando o doctoranda debe acreditar su autoría y que deben haber sido publicados o aceptados para su publicación, en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su primera matrícula en la EIDUNED y la de la autorización de defensa pública de la tesis doctoral.

La regulación de esta modalidad específica de presentación de la tesis por compendio de publicaciones viene a dar respuesta a una demanda razonada de estudiantes y de directores y directoras de tesis y se incardina también en las estrategias de difusión y transferencia científica de la EIDUNED. En consonancia con ello, ya se viene exigiendo para la defensa pública de las tesis en la modalidad de trabajo científico inédito o parcialmente inédito, la realización de una publicación científica previamente a la autorización de la defensa pública, como comprobación de la capacidad investigadora del doctorando o doctoranda.

Esta modalidad de elaboración y presentación de la tesis doctoral mantiene los estándares de exigencia científica aplicados en la EIDUNED a todos los estudiantes y respeta la igualdad entre ellos en la realización de sus estudios predoctorales.

### **1. Ámbito de aplicación, concepto y estructura**

La tesis doctoral presentada por compendio de publicaciones estará constituida por un conjunto de trabajos publicados y/o aceptados, justificados por su unidad temática, de acuerdo a la siguiente estructura:

- Introducción en la que se justifique la unidad temática de la tesis.
- Hipótesis y objetivos a alcanzar, indicando en que publicación o publicaciones se abordan.
- Marco teórico en el que se inscribe el tema de la tesis y herramientas metodológicas o remisión a las publicaciones.
- Copia completa de las publicaciones, ya sean publicadas o aceptadas para publicación, donde conste el nombre y adscripción de la autoría y coautoría, en su caso, así como la referencia completa de la revista o editorial en la que los trabajos hayan sido publicados o aceptados para su publicación, en cuyo caso se aportará justificante de la aceptación de la revista o editorial. En todos estos casos siempre deberá constar de forma explícita la filiación del doctorando o doctoranda a la UNED.
- Conclusiones, indicando de qué publicación o publicaciones se desprenden.

- Resúmenes en español y en inglés o, en su defecto, en el idioma habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento científico, técnico o artístico
- Otras aportaciones científicas derivadas directamente de la tesis doctoral.
- Informe con el factor de impacto y cuartil del Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI), SCOPUS, Sello de Calidad FECYT o de toda base de datos selectiva y con factor de impacto de referencia del área en el que se encuentran las publicaciones presentadas.
- Fuentes y/o Bibliografía.

La opción de realizar la tesis por compendio de publicaciones debe figurar en el Plan de Investigación de cada año académico.

## **2. Compendio de publicaciones**

### **2.1. Clase y número de publicaciones**

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conjunto de publicaciones que se desprenden del objeto de la tesis doctoral deberá estar constituido por una de las siguientes opciones:

1ª. Un mínimo de 3 artículos (al menos, dos ya publicados y el tercero aceptado) en revistas de índices de impacto en los dos primeros cuartiles de la relación de revistas del ámbito de la especialidad del Programa en el que está inscrita dicha tesis y referenciadas en la última relación publicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI) y de SCOPUS. Todos los artículos deben estar publicados con fecha posterior a la primera matrícula de tutela académica en la EIDUNED. El doctorando o doctoranda debe ser primer firmante o segundo, en este último caso, el primero debe ser el director o directora de la tesis.

2ª. Un mínimo de 4 artículos (al menos, tres ya publicados y el cuarto aceptado) en revistas de índices de impacto en cualquiera de los cuartiles de la relación de revistas del ámbito del Programa en el que está inscrita dicha tesis y referenciadas en la última relación publicada por el Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI), SCOPUS y del Sello de Calidad FECYT, o bases de datos relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para los campos científicos correspondientes a las área de conocimiento del Programa de Doctorado y, en su caso, a las específicas líneas de investigación de los mismos. El doctorando o doctoranda debe ser primer firmante o segundo, en este último caso, el primero debe ser el director o directora de la tesis.

Todos los artículos deben estar publicados con fecha posterior a la primera matrícula de tutela académica en la EIDUNED.

3ª. Una monografía y, al menos, un artículo de las características expuestas en la opción 2ª o, como mínimo, tres capítulos de libro y un artículo de las características expuestas en la opción 2ª, que se deriven directamente de la tesis doctoral. En capítulo de libro, el doctorando o doctoranda debe ser primer firmante o segundo, en este último caso, el primero debe ser el director o directora de la tesis.

Tanto la monografía como los capítulos de libro deben estar publicados en editoriales que figuren en la base de datos SPI (Scholarly Publishers Indicators), las citadas, para cada año, por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora u otra base de datos selectiva análoga, indicando el impacto de dicha editorial (se debe adjuntar copia/pantallazo), que debe encontrarse entre las de los dos primeros cuartiles en el listado de las correspondientes al área científica. Si no hubiera tal catálogo, deberían aportarse evidencias contrastadas sobre la posición de la editorial y la calidad de la misma. Se aportarán también otros indicadores de calidad contrastados: reseñas/resenías críticas publicadas sobre ese libro, nº de citas recibidas, etc. La Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente y los órganos de la EIDUNED podrán requerir al doctorando o doctoranda un informe o certificado que acredite estos aspectos.

Si se aporta una monografía ésta deberá estar publicada con fecha posterior a la primera matrícula de tutela académica en la EIDUNED; si se aportan tres capítulos de libro, dos de ellos, al menos, deben estar publicados y uno aceptado, bajo certificado de la editorial, con fecha posterior a la primera matrícula de tutela académica.

## **2.2. Certificación de las publicaciones aceptadas**

Todas las publicaciones que se presenten aceptadas y en fase publicación, deberán estar avaladas por un certificado de la Revista o editorial en el que conste:

- Para artículos de Revista:
  - el título del trabajo;
  - el nombre del autor o autora y su filiación a la UNED; si hay varios autores, la posición del autor o autora en el elenco de ellos;
  - nombre de la revista, número y fecha de publicación o identificador DOI;
  - índices de calidad de la revista
- Para capítulo de libros colectivos:
  - el título de la obra y título del capítulo aportado;

- el nombre del autor o autora y su filiación a la UNED.
- nombre de la editorial, número y fecha de publicación,
- índices de calidad de la editorial

El doctorando o doctoranda queda obligado/a a aportar a la EIDUNED y las comisiones académicas de los programas prueba fehaciente de la publicación efectiva de los trabajos que hubieran sido aportados en fase de aceptación y ello en el plazo de un año desde la fecha de defensa pública de la tesis doctoral. El incumplimiento de esta norma podrá dar lugar a la modificación del expediente administrativo del doctorando o doctoranda, conforme a las normas aplicables.

### **3. Autoría y posición en el elenco de autores**

El doctorando o doctoranda deberá ser autor o autora única en las monografías; coautor o coautora, hasta un límite de tres autores, en los capítulos de libro, respetando la regla sobre posición de autores arriba indicada; coautor o coautora, hasta un límite de cinco autores, en los artículos de revista, respetando la regla sobre posición de autores arriba indicada.

### **4. Tesis con Mención Internacional**

Si la tesis doctoral se presenta con mención internacional, al menos, uno de los artículos en revista o uno de los capítulos de libro, deberá estar editado en revistas y/o editoriales internacionales. Se excluye de esta norma la aportación de una monografía única.

### **5. Tramitación y defensa de la tesis**

Para la presentación y para la autorización de su defensa se deberá aportar específicamente la siguiente documentación:

- Aceptación por escrito de las personas que ostenten la coautoría de los trabajos, si los hubiere, de la presentación de los mismos como parte de la tesis doctoral del doctorando o doctoranda.
- Renuncia de las personas que compartan la autoría de los trabajos y que no sean doctores a presentarlos como parte de otra u otras tesis doctorales.

### **6. Reglas complementarias de los Programas de Doctorado**

Estas normas se cumplirán en la elaboración, tramitación y defensa de todas las tesis doctorales realizadas en el marco de la EIDUNED. Sin perjuicio de ellas, las Comisiones Académicas podrán establecer exigencias adicionales que serán

publicadas como “Anexos” y gozarán de la misma validez jurídica y obligatoriedad que esta norma general.

Cualquier cambio en estos criterios adicionales deberá respetar los derechos adquiridos por los estudiantes, estableciendo un periodo transitorio de finalización de las tesis ya iniciadas.

## **7. Aplicación normativa**

La presente regulación es aplicable a todos los estudiantes de Doctorado matriculados en cualquiera de los Programas gestionados por la EIDUNED.

La elaboración, tramitación y defensa de tesis realizada mediante publicaciones es complementaria de las normas generales sobre tesis doctorales en la EIDUNED y no exime del cumplimiento del resto de la normativa general aplicable en todo aquello que no quede excepcionado por esta norma.

Aquellos estudiantes que provengan de planes extinguidos o en extinción, o hayan comenzado estudios de doctorado en otras universidades, podrán optar entre acogerse a las normas aprobadas por la CID y publicadas con fecha 29 de junio de 2015, o a la normas aprobadas por la EIDUNED, en el Comité de Dirección el 16 de enero de 2017, sin perjuicio del cumplimiento total del resto de requisitos exigidos por la EIDUNED.

## **8. Disposición Transitoria**

Los estudiantes que hayan estado matriculados en la Escuela Internacional de Doctorado con anterioridad al curso 2016-2017, período en el que la EIDUNED no había aprobado normas para la presentación de la tesis por compendio de publicaciones, podrán optar entre acogerse a la regulación aprobada por la CID y publicada con fecha 29 de junio de 2015, o a la normas aprobadas por la EIDUNED, en el Comité de Dirección el 16 de enero de 2017, sin perjuicio del cumplimiento total del resto de requisitos exigidos por la EIDUNED.

## **9. Entrada en vigor**

Esta norma entra en vigor el día siguiente al su aprobación por la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED, coincidente con su publicación en el espacio web de la EIDUNED.